

26/ 708.747-88	LUIS PEREZ MOYA, de Logroño R/87-1557 Diab. 83 a Agosto 86	458.216,—
26/ 708.816-80	ENRIQUE CASTILLO OREJA, de Ezaoreay R/87-1580 Ene. a Marzo 1984	39.696,—
26/ 709.057-10	ANGELES BEZARES BEYER, de Logroño R/87-1695 Octub. a Diab. 85	42.029,—
26/ 709.064-17	LUIS M. BUCH DURAN, de Logroño R/87-1696 F.g.b. a Jun. 1984	66.161,—
26/ 709.118-71	ANTONIO JUAN VILLORIA, de Rincón de Soto R/87-1672 F.g.b. 84 a Diab. 85	313.871,—
26/ 710.783-87	ALDALIL MOHAMED, de Calahorra R/87-611 Ene. a Jul. 1985	98.069,—
26/ 711.098-14	BOUZKRI MOHAMED, de Calahorra R/87-620 Abril 85 a Agosto 86	290.169,—
26/ 712.161-10	ANGELES DE LA HERRA LORAS, de Logroño ND 26/2053-87 Dif. Ene. 87	741,—
26/ 713.483-71	OSCAR VILLARREAL NESTARES, de Logroño R/87-680 Noviembre 1.986	15.510,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983. Logroño, 4 de junio de 1987.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.320

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a Don Pedro Pérez Ulecia, de Logroño, se pone en su conocimiento que esta Tesorería Territorial, en uso de las atribuciones que le confiere la O.M. de 19.9.79 (B.O.E. número 227 de 21.9.79), y visto el escrito presentado como consecuencia de la revisión del expediente de cambio de base de cotización, ha tomado el acuerdo de DENEGAR el recurso de conformidad con el apartado 4 del art. 8 de la Orden de 3 de febrero de 1984, por la que se desarrolla el Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, que establece que "los trabajadores que en 1 de enero de 1984, tengan cumplida la edad de 55 años o más, podrán elegir entre la base mínima que se establece, hasta un límite máximo de 111.750 pesetas mensuales".

Contra el presente acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días, siguientes a la publicación del presente, sin perjuicio de poder interponer Recurso de Reposición ante esta Tesorería Territorial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo.

El Tesorero Territorial,

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.C.624

Aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1987, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Agoncillo, redactadas por el Arquitecto Urbanista, D. Jesús Marino Pascual Vicente, se someten a información pública por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán ser examinadas por cualquier persona y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Agoncillo, a 4 de junio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.625

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.822.000
2	Impuestos indirectos	1.125.000
3	Tasas y otros ingresos	6.381.250
4	Transferencias corrientes	5.900.000
5	Ingresos patrimoniales	267.488
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	500.000
TOTAL INGRESOS		18.995.738
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.845.198
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.600.500
3	Intereses	23.000
4	Transferencias corrientes	2.120.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000.000
9	Variación de pasivos financieros	2.200.000
TOTAL GASTOS		18.995.738

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo

de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Briones, a 29 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Periodo de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1987 III.C.626

La cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1987, tiene señalado el siguiente vencimiento:

En periodo voluntario: Hasta el día 17 de agosto de 1987.

El pago de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial —Oficinas Generales) de 9 a 13,30 horas de todos los días laborables, excepto sábados.

ADVERTENCIAS: Transcurrido expresado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio para el cobro de los descubiertos, con aplicación del 20% de recargo.

Calahorra, a 8 de junio de 1987.— La Alcalde.

Edicto de notificación de apremio

III.C.629

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento ejecutivo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado la Excm. Alcalde Presidente la siguiente.

Providencia.— En uso de las facultades que me confieren los art. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que, en otro caso se procederá sin más al Embargo de sus bienes.

Y no habiendo podido ser entregadas las notificaciones en los domicilios que constan en esta Recaudación, según el cartero por ausentes en horas de reparto, y otros por desconocidos, se les requiere para que, en el término de ocho días; contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente que a cada uno se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose las tramitaciones de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevenida en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita providencia. Procede recurso de reposición en el